

Señoría y tres, de Junco el Consejo Justicia y Repint
Co araver loy 15^{tes} de Junco D.º Alfonso Teller Pacheco, Abog
eloy N.º Consejo Al.º de naion, y Cap.º Aguirre de ella pon
de N.º loy Cavalleroz Capitulares, y Pro.º Sindico Gual que fura
ran, y sea como lo dize

Viene un memorial presentado por D.º Marco Consejo
Marin Robley y casa Presb.ª de la villa de Moratalla, en
el que expone que por el fallecimiento de D.º Alonso Consejo en
xin Robles y casa Clero de menores de esta villa de Mo
ratalla donde es subendinda, havian quedado vacantes
dos Capellanias fundadas en la Parroquia de Moratalla fun
dadas por Juanº Caro Linas Nuño su mujer, y su hijo
Abuelo el D.º Marco, y tocando y perteneciendo a este
Consejo la posesion de las referidas Capella
nias como Patron que es de ellas, con arreglo a la clausu
la de fundacion, y quando haviendo otorgado persona que congo tan
claro y conocido de que el suplicante, por la causa
que en su eloy de nombramiento de los referidos de
mas anteriores vacantes, que en el D.º de D.º Pablo
Consejo Marin, y D.º Alonso Santiago Cardales en
mano de Enteroz de D.º Marco Consejo Marin y de
como por las dos sentencias dadas, por el S.º Jura ecle
siastico de estas que conocio en los autos de estas vacan
tas como todo se confirmava el testimonio que exhibio
el que es unal de la de bolivia, para que en virtud de
esta duplicada y documento exhibido estas referidas ha
ya nombramiento de Cap.º de estas Capellanias para